

RESOLUCIÓN DE LA COMPI SOBRE LOS PACTOS DE GOBIERNO

Reunida en asamblea el 27 de febrero de 2016 en Madrid la COMPI (Coordinadora de Organizaciones de Mujeres para la participación y la Igualdad) constituida por 28 asociaciones de mujeres, y considerando que persiste en nuestra sociedad la desigualdad de género, puesta de manifiesto en:

- 1) El Empleo: habiendo a finales de 2015 (EPA IV T) más mujeres que hombres en paro (2.391.900 frente a 2.387.600), de los 525.000 empleos creados en 2015 sólo el 42% han sido para mujeres, y acumulamos el 72,4% del empleo a tiempo parcial.
- 2) El Cuidado de la infancia y dependientes: la falta de servicios públicos nos exige dedicarles casi el doble de tiempo que los hombres: 4 horas y 29 minutos diarios, frente a 2 horas y 32 minutos.
- 3) La Violencia de género, de la que los 59 asesinatos producidos en 2015 y los 8 de 2016 (reconocidos oficialmente, 11 según cifras feministas) son sólo la punta del iceberg, motivando la Marcha 7N contra las violencias machistas.

Hemos acordado manifestar que necesitamos ya un gobierno que perciba y combata la discriminación y la violencia contra las mujeres, las más extensas en nuestro país, sin recortes, retrocesos ni pausas, y con programas, Ministerio de Igualdad, presupuesto superior a los 44,97 millones que suman en 2016 los programas 232 B y C para la igualdad y violencia de género, y democracia participativa a través de las organizaciones feministas.

Valoramos que el *Acuerdo PSOE-Ciudadanos para un gobierno reformista y de progreso*, aparte de carecer de apoyos para formar gobierno:

1. No prioriza, por 7º año, el estímulo al **empleo** sobre el recorte del gasto (pág. 17)
2. La universalización de la **escolarización infantil pública de 0 a 3 años** (pág. 27) es positiva, aunque no se concreta el plazo.
3. En el Pacto por la **Educación** (págs. 27 a 29) no incluye la prevención y atención a la desigualdad y la violencia de género en todos los centros docentes, que ahora no existe, incumpliendo los arts. 4 al 9 de la Ley O. 1/2004 contra la Violencia de Género y el 14 del Convenio de Estambul.
4. En el Pacto por la **Ciencia** (págs. 29 y 30) no se incluyen contenidos de género, ni se combate la discriminación de las mujeres, que siendo mayoría de las personas graduadas o doctoradas, somos sólo el 36% del personal científico del CSIC y ocupamos menos del 20% de las cátedras.
5. El **Ingreso Mínimo Vital** dotado con 7.000 millones, junto a un Complemento Salarial Garantizado, (pág. 32) se constituyen como derecho 'familiar', no individual, apostando indirectamente por la familia de hombre proveedor/mujer cuidadora, en vez de la de mujeres y hombres proveedores y cuidadores en igualdad.
6. Vincular a la renta personal, no a la familiar, el **subsidio a personas paradas mayores de 52 años** (pág. 33) es positivo para la individualización de derechos y la no discriminación de las mujeres.
7. La **universalidad del Sistema Nacional de Salud** (pág. 34) no es tal si se mantienen las restricciones a personas extranjeras sin permiso de residencia. No cumple, pues, el punto 15.a) de las Observaciones a España en 2015 del Comité CEDAW/C/ESP/CO/7-8 (en adelante Observaciones CEDAW a España) de derogar 'el Real Decreto Legislativo 16/2012, con miras a garantizar el cuidado de la salud para todas las mujeres en el Estado parte, independientemente de su situación migratoria'.
8. Difiere a un 'Pacto de Estado' (págs. 36-37) la universalización de la atención profesional, pública y suficiente a las personas en situación de **dependencia**, ahora cuidadas en un 68% por sus hijas, y a derogar el aumento del copago, las incompatibilidades y la supresión de la Seguridad Social de las cuidadoras con paguita.
9. la Ley contra la **Violencia Intrafamiliar** acordada en pág. 37 no debe diluir la igualdad de género.
10. El apartado IV.3 **MEDIDAS POR LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES** (págs. 38 y 39) no cumple el punto 15 de las Observaciones CEDAW a España y su Recomendación general núm. 6 sobre mecanismos

nacionales de igualdad efectivos: aumentar los recursos del Instituto de la Mujer, restablecer el Ministerio de Igualdad con recursos humanos y financieros necesarios para coordinarse con las comunidades autónomas, aplicar políticas de igualdad de género de alto nivel y cooperar con las organizaciones de mujeres.

11. Solo se refiere a medidas de '**racionalización** del tiempo de trabajo', no al reparto y la reducción general de la jornada laboral para mujeres y hombres trabajadores y cuidadores en igualdad, y es totalmente ajeno al 5º Objetivo de Desarrollo Sostenible 2016-2030 de la ONU, apartado 4: 'Reconocer y valorar los **cuidados** no remunerados y el trabajo doméstico no remunerado mediante la prestación de **servicios públicos**, la provisión de infraestructura y la formulación de políticas de protección social, así como la promoción de la responsabilidad compartida en el hogar y la familia'.
12. Aumentar de 2 a 8 semanas el permiso de **paternidad**, y de 16 a 18 semanas el de **maternidad** (pág. 38), del que las semanas *intransferibles* aumentarían de 6 a 8, manteniendo en 10 las *transferibles* por la madre al padre supone un avance hacia los Permisos Iguales e Intransferibles por maternidad o paternidad, pero no su realización.
13. La **prestación no contributiva por maternidad** de 6 meses a paradas es positiva, y debe extenderse a trabajadoras sin cotización, conforme al Convenio 183 de la OIT.
14. La **Ley de Igualdad de trato** por raza, discapacidad, nacionalidad etc. (pág. 40) no debe 'diluir la atención prestada a las cuestiones de género' (Observaciones CEDAW a España punto 14).
15. La **restricción del aborto a las menores de 18 años** por la Ley Orgánica 11/2015 de 21 de septiembre es discriminatoria y contraria al punto 31.b de las Observaciones CEDAW a España, al artículo 12 sobre Salud de la Convención CEDAW y al artículo 14 de su Recomendación General 24, que "exige que los Estados Partes se abstengan de (...) restringir el acceso de la mujer a los servicios de atención médica ni a los dispensarios que los prestan por el hecho de carecer de autorización de su esposo, su compañero, sus padres o las autoridades de salud", lo que concierne al PSOE, a Ciudadanos y a todos los partidos y poderes públicos (pág. 40).
16. El impulso por Ciudadanos (pág 41) de la **custodia compartida judicialmente impuesta** es contrario al punto 39.b) de las Observaciones CEDAW a España 'Garantice que no se aprueben leyes que establezcan la custodia compartida como norma general para decidir en los casos de custodia de los hijos, y tome medidas para abordar adecuadamente la consideración de las necesidades específicas de las mujeres y los niños a la hora de determinar la custodia de los hijos en los casos de violencia doméstica.'
17. En el apartado V.2 **PACTO SOCIAL, POLÍTICO E INSTITUCIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO** (págs. 42 y 43) saludamos la disposición a 'actualizar y completar la Ley Orgánica y sus disposiciones de desarrollo' con participación de las organizaciones sociales –lamentamos que no cite a las de mujeres- por la experiencia práctica y los mandatos del CEDAW y el Convenio de Estambul. A su extensión a la trata, la mutilación genital y los crímenes de honor señalamos debe añadirse expresamente la violencia sexual en cualquier ámbito.
18. Es positivo que se aborde la **financiación de la prevención y asistencia social a la VG en CCAA y ayuntamientos**, afectados por la Ley 27/2013 de reforma del Régimen Local.
19. El **acompañamiento judicial personalizado** exige, como el Estatuto de la Víctima, medios concretos.
20. Es positiva, y conforme a los arts. 18 y 21 del Convenio de Estambul, la **atención integral a víctimas que hayan retirado la denuncia**, que ha de extenderse a las que no la llegan a presentar.
21. El **Plan de Sensibilización y Prevención de la VG** y el de **educación afectivo-sexual** en las instituciones educativas deben imbricarse, sin diluirse, en el de Convivencia Escolar mencionado en la pág. 28.
22. Todo el documento tiene un lenguaje sexista, en masculino.

Madrid, 27 de febrero de 2016